

DOCUMENTO DE APOYO
ETPOEP_ÁREA DE NEE_OVP

EXENCIÓN DE MATERIAS EN BACHILLERATO

REFERENCIA NORMATIVA

DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

Artículo 23. Medidas de apoyo en las enseñanzas postobligatorias.

3. La Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el procedimiento que se establezca, podrá autorizar la exención de determinados bloques de contenidos, actividades prácticas o materias del bachillerato siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Artículo 43. Exención de materias.

Cuando se considere que las medidas contempladas en el artículo 45 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los Objetivos de Bachillerato, se podrá autorizar la exención de la materia de Educación Física y/o de Primera Lengua Extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación. La materia de Educación Física podrá ser objeto de exención total o parcial, para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial.

Art. 44. Procedimiento de solicitud de exención de materias.

1. Para aplicar la medida de exención se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del/a alumno/a o en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, en la que se hará constar de manera expresa la materia/as para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación, y si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la Resolución que proceda. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada.

2. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente, en caso de que sea total, se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión «EX» en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la Resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.





1. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA MEDIDA?

Se trata de una medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, dirigida al alumnado:

- Que cursa enseñanzas de Bachillerato.
- Que presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- En el que se considere que otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un/una alumno/a para alcanzar los objetivos de la etapa:
 - a) Programa de refuerzo.
 - b) Adaptaciones de acceso al currículum.
 - c) Fraccionamiento del currículum.

2. ¿DE QUÉ MATERIAS SE PUEDE SOLICITAR EXENCIÓN?

- Exención total de:

- a) Educación Física.

- Exención parcial de:

- a) Educación Física.
- b) Primera Lengua Extranjera.

3. PROCEDIMIENTO.

El hecho de presentar una NEAE no justifica, en sí mismo, la solicitud de esta medida, sino que debe argumentarse su necesidad y la insuficiencia de las otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales (citadas en el apartado 1 de este documento). Tengamos en cuenta que supone la exclusión de determinados aprendizajes que pueden ser relevantes para su futuro académico y laboral.

3.0. En el curso previo.

En el caso de que tengamos en el centro alumnado de 4º de ESO que promociona a 1º de Bachillerato susceptible de necesitar esa medida, debemos tratar esta posibilidad en alguna sesión de evaluación antes de que termine el curso escolar, para valorar el requisito de que las medidas aplicadas/propuestas se consideran insuficientes. Y así, si el/la alumno/a y su familia están de acuerdo en solicitarla, incluir esta medida específica en la revisión del Informe de Evaluación Psicopedagógica (IEP) por finalización de la etapa que se realiza de forma prescriptiva al finalizar la ESO. Este Informe de Evaluación Psicopedagógica, que debe estar bloqueado en el sistema de información SÉNECA, deberá argumentar técnicamente en el apartado de observaciones su necesidad en el caso concreto, explicando por qué no se consideran suficientes las restantes medidas de atención a la diversidad y a las diferencia individuales.



3.1. Una vez matriculado en Bachillerato, el/la alumno/a ha de solicitar esta medida a la Dirección del centro. En el caso de que sea menor de edad, lo harán sus tutores legales. Incluimos junto a este documento un modelo de solicitud en formato pdf editable, que es prescriptivo utilizar.

También se requiere un informe del Departamento de Orientación. Incluimos junto a este documento un modelo de informe en formato pdf editable, que es prescriptivo utilizar. No puede sustituirse por el Informe de Evaluación Psicopedagógica.

La solicitud puede acompañarse de un informe médico, si se considera necesario.

La Dirección del centro enviará esta documentación por Ventanilla Electrónica SÉNECA al Servicio de Ordenación Educativa/Comunicación General. Incluirá en el asunto: “Solicitud exención bachillerato” + código y denominación del centro educativo desde el que se envía.

La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección Educativa y la remitirá a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

La Dirección General remitirá la Resolución al centro.

3.2. Tras la Resolución favorable.

En caso de que la exención sea total, se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión «EX» en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la Resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.